

| | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Tipo de Proceso | Verbal (pertenencia) |
| Radicación | 05001 31 03 008 2013 00437 00 |
| Demandante | MARIO DE JESÚS MONTOYA HIGUITA. |
| Demandado | RUTH MARLENY RESTREPO ORTIZ y OTROS |
| Auto de sustanciación Nro. | 312 |
| Asunto | Levanta medida cautelar |



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) junio de dos mil veintidós (2022)

En virtud de que en proveído calendado 8 de agosto de 2013, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-154644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, sin que la misma fuese cancelada en las sentencias de primera y segunda instancia, se dispone ordenar el levantamiento de dicha cautela, la cual había sido decretada por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín (quien en su momento conocía el litigio) y comunicada a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, por medio del oficio Nro. 3113 del 13 de octubre de 2016. Líbrese el oficio por la secretaria del Juzgado y su diligenciamiento corresponde a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR

| |
|--|
| JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD |
| Medellín, <u>21/06/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>038</u> fijados a las 8:00 a.m. |
| <u>AMR</u> Secretaría. |

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea12da5babb417ba2947c75de341cf2dbe755eef0543160fb59f25a2651d782**

Documento generado en 17/06/2022 01:32:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**